

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RDO-2019-686

AUTO

Contestada la demanda dentro del término de Ley y observado el escrito correspondiente, se pudo establecer que la parte demanda propuso excepciones de mérito, luego conforme a la norma del artículo 370 del C.G.P. se pone en traslado la excepción propuesta por el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del C.G.P y su norma concordante del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

La presente providencia se notificara por estados electrónicos y se enviara copia al correo email de las partes del proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/Juez.